



CUT: 246799-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0182-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 04 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0246799-2025** tramitado por NAYELI MANCHEGO CABALLERO, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante INFORME TECNICO N° 0112-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 8190.2m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acredító la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42EE1FB7

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	SAN MARTIN	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 72	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	17.8	
Diámetro del pozo (cm)	180	
Caudal de Aforo (l/s)	4	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
3	20	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo de tipo tajo abierto de código IRHS 04.03.09-PP-72 (asignado), se ubica en coordenadas UTM (WGS84) 593482E, 8266532N, altitud 773 m.s.n.m., de características: - Diámetro interno: 1.80 m, - Nivel Estático: 13.50 m, - Profundidad Total: 17.80 m. El agua es almacenada en un geotanque, con un almacenamiento de 1000 m³ aproximadamente que se abastece con una manguera de 2 pulg., de material PDT

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de NAYELI MANCHEGO CABALLERO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
SAN MARTIN			Acuífero		4	
Ubicación Política						Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
HUANUHUANU	CARAVELI	AREQUIPA		593482	8266532	773

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: SAN MARTIN		U.C: 0	ABR (ha.)
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	SECTOR SULCACHA	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42EE1FB7

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
18	593526	8266493

Nombre del Pozo	SAN MARTIN	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 72	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	17.8	
Diámetro del pozo (cm)	180	
Caudal de Aforo (l/s)	4	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
3	20	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													Volumen Anual(m3)	
Fuente de Agua	Volumen Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
SAN MARTIN	897.89	855.12	944.88	750.69	660.3	595.8	629.3	493.52	507.6	595.2	612	647.9	8190.2	
Total	897.89	855.12	944.88	750.69	660.3	595.8	629.3	493.52	507.6	595.2	612	647.9	8190.2	

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (NAYELI MANCHEGO CABALLERO) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42EE1FB7